



## PRINCIPADO DE ASTURIAS

---

### Consejería de CULTURA Y TURISMO

#### **Decreto 10/2009, de 4 de febrero, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Sobrescobio**

---

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

Cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento mediante la aprobación de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de febrero de 2009,

#### **DISPONGO:**

##### ***Artículo 1.- Determinación de los topónimos.***

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Sobrescobio, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

##### ***Artículo 2.- Denominaciones oficiales.***

Los topónimos determinados en el presente decreto tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

##### ***Disposición adicional única.- Aplicación progresiva***

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

##### ***Disposición final única.- Entrada en vigor***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 4 de febrero de 2009.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—4.288.

Anexo

*Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Sobrescobio*

<b>CÓDIGO</b>			<b>NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA</b>	<b>NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA</b>
67	01	00	LADINES	<b>LLAÍÑES / LADINES</b>
67	01	02	Ladines	<b>Llaíñes / Ladines</b>
67	01	05	El Castrín	<b>El Castrín</b>
				<b>Castru</b>
67	02	00	OVIÑANA	<b>OVIÑANA</b>
67	02	01	Campiellos	<b>Campiellos</b>
67	02	02	La Polina	<b>La Polina</b>
67	02	03	Rioseco (capital)	<b>Rusecu / Rioseco (capital)</b>
67	02	04	Villamorey	<b>Villamoréi</b>
67	02	05	Anzó	<b>Anzó</b>
67	02	06	Comillera	<b>Comiyera</b>
67	02	07	La Molina	<b>La Molina</b>
67	03	00	SAN ANDRÉS DE AGUES	<b>SOTO</b>
67	03	04	Soto de Agues	<b>Soto</b>
				<b>Agues</b>
				<b>San Andrés</b>